



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 390-2022-GDU/MDSJL de fecha 22 de septiembre de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano (folios 91 a 89) y el Informe N° 475-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 21 de septiembre de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas (folios 88 a 83), con relación al adicional de obra N° 02 - Construcción de bancas cilíndricas de 0.5x0.75M, colocación de mini gimnasio del Contrato N° 015-2022-GM/MDSJL celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa SIADEC Ingenieros SAC., para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENOS DE CAMPOY.III ETAPA, COMUNA 1 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.", con Código Único de Inversión N° 2470505, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 02 de junio de 2022 la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa SIADEC Ingenieros SAC celebran el Contrato N° 015-2021-GM/MDSJL para la ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENO DE CAMPOY-III ETAPA, COMUNA 1, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.", con Código Único de Inversión N° 2470505, por un monto presupuestado de S/ 2'163,118.59 (Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con 59/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, del Informe N° 475-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 21 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, se desprende los hechos siguientes:

- Mediante el Asiento N° 60 de fecha 04 de agosto de 2022, el residente de la obra informa que se viene ejecutando las diferentes partidas de acuerdo a la programación y a la fecha no se cuenta con absolución de consultas del informe de compatibilidad parcialmente resuelto y otras consultas, por lo que se pide la evaluación para ser considerado como adicionales de obra siguientes: el gimnasio, bolaros, luminarias para pérgolas y luminarias en glorieta.
- Mediante el Asiento N° 63 de fecha 04 de agosto de 2022, el supervisor indica que no se ha respondido la totalidad de las consultas, por lo que se realizará un informe de parte del suscrito a la entidad en virtud del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Asiento N° 86 del residente de obra de fecha 01 de setiembre de 2022, se indica que se ha recibido la carta N° 1221/Traza Ingeniería y Construcción SAC, asunto absolución de consulta N° 04, dicha absolución genera un adicional, el cual está a la espera de la ratificación de la supervisión.
- Con el Asiento N° 91 del supervisor de obra de fecha 06 de setiembre de 2022 se comunica al contratista que se ha ratificado la necesidad de una prestación adicional para las partidas de gimnasios y se adjuntó un informe técnico sustentando las deficiencias del expediente técnico, a través de la Carta N° 126-2022/Traza Ingeniería y Construcción SAC.
- Con el Informe N° 14-2022/TRAZA Ingeniería y Construcción SAC, suscrito por el Jefe de la Supervisión de la Obra concluye que la prestación adicional de obra N° 02, comunicada por el contratista y supervisor es necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra principal, recomendando aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02;

Que, mediante el Informe N° 475-2022-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas, en su condición de unidad orgánica usuaria, expresa su conformidad con el expediente adicional de obra N° 02 - construcción de bancas cilíndricas, colocación de mini gimnasios cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 22,568.85 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 85/100 soles), correspondiente a la obra "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288-2022-GM/MDSJL**

PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENO DE CAMPOY-III ETAPA, COMUNA 1 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2470505;

Que, según el Informe N° 390-2022-GDU/2022, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que se encuentra acreditada la necesidad pública de continuar con la obra señalando que procede la aprobación del presupuesto del adicional de obra N° 02 mediante la emisión de la respectiva resolución de la Gerencia Municipal;

Que, se ha cumplido con el procedimiento para la validación del expediente técnico de adicional de obra N° 02 de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENO DE CAMPOY-III ETAPA, COMUNA 1, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA”, por lo que procede la aprobación del presupuesto adicional construcción de bancas cilíndricas de 0.5x0.75M y colocación del Mini Gimnasio mediante la emisión de la correspondiente resolución de Gerencia Municipal, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (INC. IGV)	% INCIDENCIA
Presupuesto Contratado	S/ 2'163,118.59	100.00 %
Presupuesto Adicional de Obra N° 02-construcción de bancas cilíndricas de 0.5x0.75 y colocación del Mini gimnasio	S/ 22,568.85	1.04%

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a las modificaciones contractuales señala lo siguiente:

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

34.2. El contrato puede ser modificado en los supuestos siguientes:

- Ejecución de prestaciones adicionales
- Reducción de prestaciones
- Autorización de ampliación de placo
- Otros contemplados en la Ley y el Reglamento

34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, asimismo el presente expediente administrativo de solicitud adicional de obra N° 2, cumple con el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL de fecha 25 de mayo de 2022, delegan facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Obras Públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el adicional de obra N° 02 - Construcción de bancas cilíndricas de 0.5x0.75M, colocación de mini gimnasio del Contrato N° 015-2022-GM/MDSJL celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa SIADEC Ingenieros SAC., para la ejecución de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE N° 6 DE LA







**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288-2022-GM/MDSJL**

ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENOS DE CAMPOY.III ETAPA, COMUNA 1 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.", con Código Único de Inversión N° 2470505, monto que asciende a la suma de S/ 22,458.68 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 68/100 soles) incluido IGV., según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (INC. IGV)	% INCIDENCIA
Presupuesto Contratado	S/ 2'163,118.59	100.00%
Presupuesto Adicional de Obra N° 02 - Construcción de bancas cilíndricas de 0.5x0.75M y colocación del Mini gimnasio	S/ 22,568.85	1.04%

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa SIADEC Ingenieros SAC., la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y al supervisor de la obra.

**ARTICULO TERCERO.** - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de acuerdo a las funciones establecidas en el (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho realicen los pagos que correspondan a la empresa contratista y realizar el registro de reclasificación a las cuentas contables respectivas

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO QUINTO.** - PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI en conocimiento de la Oficina de Control Institucional, para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL